



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 069 -2018-MDP

PICHANAQUI, 25 DE ENERO, 2018

VISTO: El Informe N° 014-2018-GADM/MDP, Informe N° 010-2018-SGC/MDP, y;

### CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de Órganos de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuarán en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales, Además de indicar que la percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, el artículo 27° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden comprometer ni devengar gastos por cuantía superior al monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativas que corresponda;

Que, con Informe N° 014-2018-GADM/MDP, de fecha 24 de Enero 2018, el Gerente de Administración, Ing. Elmer William Velasquez Chupan, informa en relación al Informe N° 010-2018-SGC/MDP, de la Sub Gerencia de Contabilidad, C.P.C. Alex Galarza Iparraguirre que la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, esta obligada a entregar a los Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Central y que la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ha previsto para el año fiscal 2018, en la Fuente de Financiamiento Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN el monto de Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 soles (S/ 654,000.00), señala que dicha transferencia estará destinado a la gestión municipal orientada a la ampliación, mantenimiento y operación de los servicios delegados de las 09 Municipalidades de los Centros Poblados, por lo que se requiere la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la transferencia Económica a las Nueve (09) Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Pichanaqui, previsto para el año fiscal 2018; de la Fuente de Financiamiento Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, hasta por el monto de Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 soles (S/ 654,000.00), que serán asignados mensualmente, de la siguiente



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

manera:

Nº	CENTRO POBLADO	RUC	CODIGO	PROVINCIA	DEPARTAMEN.	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
01	PAMPA CAMONA	20485991922		CHANCHAMAYO	JUNIN	S/ 6,500.00	S/ 78,000.00
02	BELEN ANAPIARI	20486365359	940926	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/ 6,500.00	S/ 78,000.00
03	LAS PALMAS IPOKI	20444793890	940927	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/ 6,500.00	S/ 78,000.00
04	CONDADO PICHIKIARI	20486218569	940929	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/ 6,500.00	S/ 78,000.00
05	SAN JUAN CENTRO AUTIKI	20486221942	940925	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/ 6,500.00	S/ 78,000.00
06	VILLA ASHANINGA	20568800894	940530	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/ 5,500.00	S/ 66,000.00
07	INTERCULTURAL SAN JOSE DE ANAPIARI	20569014264	940529	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/ 5,500.00	S/ 66,000.00
08	SAN FRANCISCO CENTRO KUVIRIANI	20573865848	940538	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/ 5,500.00	S/ 66,000.00
09	CENTRO CUYANI	20569014183	940528	CHANCHAMAYO	JUNIN	S/ 5,500.00	S/ 66,000.00
MONTO TOTAL ANUAL							S/ 654,000.00

**ARTICULO 2º** - Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia Municipal.

**ARTICULO 3º** - Notificar la presente a las Unidades Orgánicas que corresponda.

Regístrese, comuníquese, y archívese.



Econ. Zósimo Córdova Muja  
ALCALDE